RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0446-2022-MPLC/A

Quillabamba, 14 de julio del 2022.

VISTOS:

El Oficio Nº 000075-2022-CG/SESNC, presentado por el Sub Gerente de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control, de la Contraloría General de la Republica, Informe N°0258-2022-RO-GPTA-GIP-MPLC, emitido por el Residente de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Salud de Santa Ana Nivel I-4, Red de Servicios de Salud La Convención, Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", Informe N°1908-2022/GIP/JCC/MPLC, emitido por el Gerente de Infraestructura, Informe N° 0669-2022-UP/DPP-MPLC, emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuesto, Informe N°827-2022-MEIC/DPP-MPLC, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 000530-2022/O.A.J.-MPLC/LC, Proveído Nº 3626, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo 2° inciso 2.1) de la Ley N° 31358 – Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente señala que, para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1° de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental. Asimismo, en su Artículo 4° Inciso 4.1) señala que para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza. En ese mismo sentido el inciso 4.2) refiere que las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, **se aprueban mediante resolución del titular del pliego** en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o **resolución de alcaldía**, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web;

Que, mediante la primera disposicion complementaria transitoria de la directiva N° 008-2022-CG/GMPL, Directiva Externa que Establece las Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, aprobada con Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG, señala respecto a las inversiones en fase de ejecución a la entrada en vigencia de la Ley N° 31358, que las inversiones que a la fecha de vigencia de la precitada normativa, se encontraban en fase de ejecución para el caso de **IOARR** e inversiones sujetas al ciclo de invierte.pe. entre otras, **son objeto de Control Concurrente por parte de la Contraloría. Para estas inversiones, los pliegos quedan facultados a financiar a este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional** de gastos capital sin demandar recursos adicionales al tesoro público y hasta el 2% de saldo para ejecutar la inversión (diferencia entre costo actualizado y devengado acumulado). Para este efecto la Contraloría está facultada a solicitar la transferencia financiera sobre inversiones en ejecución, correspondiente a las entidades responsables de la ejecución de las inversiones seleccionadas, y establece en dicha solicitud, entre otros el monto a ser financiado. La aprobación y transferencia a favor de la Contraloría en el marco de lo dispuesto en la única disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31358, se realizara de acuerdo con las disposiciones del numeral 7.3.3 de la presente directiva, en lo que corresponda. Una vez aprobada la transferencia financiera correspondiente a favor de la Contraloría, la OP de la Entidad pone en conocimiento de la UEI para que actualice e incorpore del consto de Control Concurrente en la estructura de costos de estas inversiones, de acuerdo con las orientaciones y lineamientos que emita el MEF para tal fin;

Que, con Oficio N° 000075-2022-CG/SESNC, de fecha 01/06/2022, presentado por Luis Manuel Portugal Lozano - Sub Gerente de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control, de la Contraloría General de

la Republica, solicita transferencia financiera para el control concurrente de gastos de inversión, a mérito de haber verificado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas, que la inversión con CUI 2372765 registra al 31/05/2022 un costo actualizado de S/ 27,268,531.17 y un avance financiero acumulado del 13%, siendo objeto de control por la Contraloría General de Republica; por lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 313581;

Que, mediante Informe N° 0258-2022-RO-GPTA-GIP-MPLC, de fecha 07/06/2022, el Ing. Gregory Patrick Torres Arroyo – Residente de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Salud de Santa Ana Nivel I-4, Red de Servicios de Salud La Convención, Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", señala que realizo los tramites técnico administrativos para la incorporación del monto solicitado en el Expediente Modificado N° 02 y que a la fecha no cuenta con disponibilidad presupuestal en el PIM-2022 del Proyecto, solicitando para ello disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de transferencia financiera para el Control Concurrente Gubernamental – CGR, informe que fue ratificado mediante Informe N° 1908-2022/GIP/JCC/MPLC, emitido por el Gerente de Infraestructura, quien también solicita disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de transferencia financiera para el Control Concurrente Gubernamental – CGR;

Que, mediante Informe N° 0669-2022-UP/DPP-MPLC, de fecha 01/07/2022, la Econ. Yeny G. Callapiña Pacheco – Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que, **si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/.132,090.45 (Ciento Treinta y Dos Mil Noventa con 45/100 soles),** para realizar la transferencia a favor de la Contraloría General de la Republica para el Control Concurrente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Salud de Santa Ana Nivel I-4, Red de Servicios de Salud La Convención, Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco";

Que, mediante Informe N° 827-2022-MEIC/DPP-MPLC, de fecha 04/07/2022, el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana –Director de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión del expediente administrativo, remite los actuados a fin de proseguir con los trámites correspondientes para su aprobación mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego de la transferencia a favor de la Contraloría General de la Republica por la suma de S/ 132,090.45 (Ciento Treinta y Dos Mil Noventa con 45/100 soles) para el servicio de Control Concurrente Gubernamental;

Que, mediante Informe Legal Nº 000530-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 13/07/2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Ricardo E. Caballero Ávila, pone en conocimiento que, previa descripción de los antecedentes e invocando la normativa pertinente concluye y opina que es PROCEDENTE, aprobar la Transferencia Financiera del presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Convención hasta por el monto de S/ 132,090.45 (Ciento Treinta y Dos Mil Noventa con 45/100 soles) a favor del pliego 019 – Contraloría General de la Republica, destinado a financiar el Control Concurrente del gasto del Proyecto de inversión en el marco de la Ley N° 31358 – Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente para el PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Salud de Santa Ana Nivel I-4, Red de Servicios de Salud La Convención, Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco";

Que, mediante Proveído Nº 3626, el Gerente Municipal en concordancia con los documentos expresos en los considerandos precedentes, remite el expediente administrativo y dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20º numeral 6), y el Art. 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Transferencia Financiera a favor del pliego 019 – Contraloría General de la Republica, hasta por el monto de S/ 132,090.45 (Ciento Treinta y Dos Mil Noventa con 45/100 soles), destinado a financiar el Control Concurrente del gasto del PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Salud de Santa Ana Nivel I-4, Red de Servicios de Salud La Convención, Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco" en el marco de la Ley N° 31358 – Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias de la Entidad, el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, así mismo, a la Contraloría General de la Republica y demás dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

cc
ALCALDIA
GM
DA
DPP
CGR
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Herrán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25003447